



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4487

FECHA:

10 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 6471 del 23 de julio de 2019, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través del señor Alcalde Municipal RIVELINO MENDOZA BALLESTAS, presentó solicitud para iniciar el trámite del permiso de vertimientos para el manejo de las aguas residuales generadas en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PUBLICO Y CANCHA DEPORTIVA DE EL DIFÍCIL, ARIGUANÍ - EN EL DEPARTAMENTO MAGDALENA", indicando que la fuente receptora sería el arroyo EL COQUERO, aportando el documento de memorias de cálculos hidrosanitarios de fecha junio de 2019, planos de localización, planos sanitarios y del sistema anaeróbico.

En consecuencia, mediante oficio No. 1700-12.01-3158 del 20 de agosto de 2019, esta Autoridad le informó al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, que debía diligenciar el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0182 de 31 de enero de 2011 expedida por CORPAMAG y aportar el Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos y la información consagrada el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para continuar con el trámite de obtención del permiso de vertimientos.

Que mediante radicado No. 8624 del 17 de septiembre de 2019, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ aportó el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación debidamente diligenciado, por consiguiente, mediante oficio No. 1700-12.01-3724 del 18 de septiembre de 2019, la Corporación remite la liquidación correspondiente.

Que a través de radicado No. 9338 del 04 de octubre de 2019, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, remitió el recibo de caja expedido por la oficina de Tesorería de Corpamag, por concepto de pago de Liquidación por Servicios de Evaluación del permiso solicitado, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y el documento denominado: MEMORIAS DE CÁLCULOS HIDROSANITARIOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN MERCADO PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA, de fecha septiembre de 2019.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4487
10 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"

Que mediante Auto No. 1802 del 07 de octubre de 2019, se declaró iniciado el respectivo trámite y se ordenó la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que a través del radicado No. 9378 del 07 de octubre de 2019, el señor Alcalde Municipal de Ariguani RIVELINO MENDOZA BALLESTAS, presentó solicitud de notificación personal por medio electrónico del Auto No. 1802 del 07 de octubre de 2019, en consecuencia esta Corporación el día 08 de octubre de 2019 a las 11:50 am, remitió al correo electrónico: contactecnos@ariguani-magdalena.gov.co, copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en mención, entendiéndose surtida la notificación en la fecha y hora del recibido del correo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez realizada la visita y evaluada la documentación aportada se emitió concepto técnico, indicando lo siguiente:

Después de realizada la visita técnica al sitio donde se pretende establecer dicho proyecto, se analiza la información presentada por el usuario, en este caso el municipio de Ariguani, a fin de que estén acorde con la normatividad ambiental vigente, para llevar a cabo dicho trámite de Permiso de Vertimientos se debe contar con los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente N° 1076 de 2015, dentro de los cuales está el diligenciamiento del formato único nacional de permisos de vertimientos, la descripción de los componentes del sistema, en lo referente a proceso de tratamiento de aguas, proceso de tratamiento de lodos y parámetros finales entre otros.

El predio donde se pretende construir el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PUBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ MAGDALENA, está localizado en la calle 4K con diagonal 7 en inmediaciones del casco urbano, el cual, cuenta con área de 2000 metros y contará con 34 locales para las ventas, 1 cuarto frio, 2 bodegas, 1 zona administrativa, cafeterías, zona de cargue y descargue, graderías y baños.

Además se ha contemplado dentro de las obras de construcción, las redes hidráulicas, sanitarias, aguas lluvias y planta de tratamiento de aguas residuales.

- *La planta de tratamiento de aguas residuales es un sistema compacto cuyo punto de vertimiento se realizará sobre el arroyo el coquero que será llevado mediante una tubería de 6".*
- *Se proyecta a futuro un programa de uso y ahorro eficiente de estas aguas con el fin de disminuir el vertimiento sobre el cuerpo receptor.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4487

10 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"

- que el mercado se abastecerá de una red de 14" que viene del tanque el golero a través de una acometida de agua potable de 1 ½" hasta un tanque en fibra de vidrio de 15 m³
- Que tanto el tanque homogeneizador, y tanque de filtros se alimentaran a través de unas bombas sumergibles
- Que la aireación se hará por medio de un blower de 3 hp
- El sistema está diseñado para dar cumplimiento a la resolución 631 de 2015 Normatividad legal vigente de vertimientos de aguas residuales en Colombia y resolución 1207 de 2014.

Se considera VIABLE otorgar Permiso de Vertimientos para un caudal de $= 0.6l/s = 53.30 m^3/h$ y en un Tiempo de operación = 24 horas, a sabiendas que la fuente de abastecimiento es agua potable, y la fuente receptora es el arroyo el Coquero; previo cumplimiento de las siguientes obligaciones:

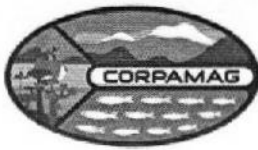
Que se aporte el Plan de Gestión de riesgo Para Manejo de Vertimientos el cual se encuentra normalizado en la Resolución 1514 de 2012 en un plazo no mayor a 30 días calendario.

RECOMENDACIONES

Una vez analizada la información presentada por EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ para la obtención del Permiso de Vertimiento del proyecto CONSTRUCCIÓN MERCADO PUBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ MAGDALENA y realizada la visita respectiva se puede determinar que es procedente otorgar permiso de vertimiento para un periodo de diez años previo cumplimiento de la siguiente obligación: Que se aporte el Plan de Gestión de riesgo Para Manejo de Vertimientos el cual se encuentra regulado en la Resolución 1514 de 2012 en un plazo no mayor a 30 días calendario.

Por lo anterior y acorde al concepto técnico que antecede, una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 1827 del 10 de octubre de 2019**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4487

FECHA:

10 OCT. 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ,
PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO
PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10. el precitado Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, se considera procedente su otorgamiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4487

FECHA:

10 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT. No. 891.701.186-7, a través de su representante legal el señor RIVELINO MENDOZA BALLESTAS, para las aguas residuales generadas en el proyecto "CONSTRUCCIÓN MERCADO PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El vertimiento otorgado corresponde a un caudal de 0.6 l/s, tiempo de descarga 24 horas/día y la fuente receptora es el arroyo el Coquero en las coordenadas: X983616 Y1581258.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, reglamentado en la Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*".
2. Presentar una caracterización anual del vertimiento del agua tratada, la cual deber ser realizada por un laboratorio certificado por el IDEAM, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 0631 de 2015.
3. Notificar mínimo con quince (15) días de anticipación sobre la realización de los muestreos para que un funcionario idóneo preste acompañamiento al proceso de toma de muestra.
4. Garantizar que NO se realice vertimiento de agua residual doméstica sin realizar previo tratamiento, tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto.
5. Realizar divulgación periódica del Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento, con el personal que esté al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos del proyecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

4487

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

10 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"

6. En caso de presentarse un cambio en el sistema propuesto se debe comunicar a Corpamag de manera inmediata, solicitando la procedencia de dicha modificación dentro del premo en cuestión y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5520

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4487

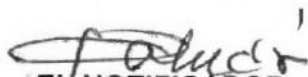
FECHA:

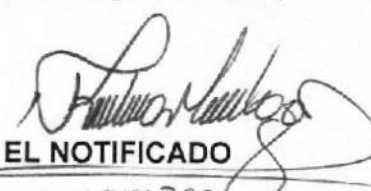
10 OCT. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ,
PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MERCADO
PÚBLICO Y CENTRO DE ACOPIO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"

16 OCT 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____ siendo las _____
se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 4487
de fecha 10 octubre 2019 al señor(a), RIVELINO DE JESÚS PÉREZ B. en
calidad de ALCALDE MUNICIPIO ARIGUANÍ y en el acto se hace entrega de una copia
del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

85444309

